



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO NÚMERO

DE 2018

()

Por el cual se adopta el documento técnico orientador para la formulación e implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

Que el Acuerdo Final, contiene en el punto 1 lo relacionado con la “*Reforma Rural Integral*” en adelante – RRI -, la cual contribuirá, entre otras cosas, a la transformación estructural del campo; cerrando las brechas entre éste y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural.

Que los planes y programas acordados como parte de la RRI deben tener un enfoque territorial, diferencial, participativo y de género, lo que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las comunidades rurales y de grupos étnicos en condiciones de vulnerabilidad, garantizando la sostenibilidad socio- ambiental.

Que el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Zonificación Ambiental, definidos en el punto 1.1.10 del acuerdo final, deben plantearse bajo un esquema de fases con un horizonte de implementación a 10 años (tiempo previsto para la implementación de los PDET y los PATR), dado que involucran a la institucionalidad agraria, ambiental, territorial y de posconflicto, como también a las comunidades locales y sus organizaciones sociales, en procesos técnicos, de participación social, de articulación institucional, todos ellos de mediano y de largo plazo.

Que el objetivo central de este Plan, consiste en desarrollar acciones interinstitucionales que permitan implementar una zonificación ambiental regional y local participativa del suelo rural en los territorios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET -, la cual tiene como finalidad cerrar (estabilizar) la frontera agrícola, proteger las áreas que deben tener un manejo ambiental especial y orientar alternativas ambientalmente sostenibles de uso adecuado del territorio para las comunidades que habitan y/o que colindan con Áreas de Especial Interés Ambiental.

Que en la implementación de lo acordado en el punto 1, las autoridades competentes del orden regional y local, tendrán en cuenta principios como la participación y el desarrollo sostenible.

Continuación del Decreto “*Por el cual se adopta el documento técnico orientador para la formulación e implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa.*”

Que el Plan Nacional de Desarrollo Todos por un nuevo país. Paz, Equidad, Educación 2014 – 2018 tiene la paz como propósito fundamental, enunciado como la creación de las condiciones necesarias para una sociedad en paz, promoviendo la garantía efectiva de los derechos y el fortalecimiento de las instituciones con un enfoque territorial, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Que, en este sentido, *garantía de derechos y enfoque territorial* son los atributos básicos de la Paz como la concibe el Gobierno Nacional y son la base del concepto de Paz Territorial, pivote del Acuerdo de paz.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, parte de reconocer que las brechas entre el campo y la ciudad en materia de indicadores sociales son demasiado grandes y muestran que en el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación y falta de infraestructura, entre otros. El campo ha sido, además, escenario principal de violencia, del largo conflicto armado interno y del narcotráfico.

Que la transformación del campo y el Crecimiento Verde son las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, directamente relacionadas con la construcción de paz territorial; la primera aborda elementos del Punto 1 Política de Desarrollo Agrario Integral y La segunda aborda una perspectiva de desarrollo bajo en carbono (mitigación) y resiliente (adaptativo) al cambio climático.

Que, con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible, en el Acuerdo Final se definió la necesidad de formular un Plan de Zonificación Ambiental.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha propuesto el Plan de Zonificación Ambiental, como una herramienta orientadora que permita Implementar el ordenamiento ambiental de uso del territorio en la franja de estabilización de la frontera agrícola, incorporando el enfoque territorial de las comunidades y de las autoridades ambientales y territoriales para el uso ambientalmente adecuado del territorio y el acceso a tierras.

Que, en consecuencia, es necesario adoptar el Plan de Zonificación Ambiental Participativa.

DECRETA

Artículo 1. Adóptese el documento técnico orientador para la formulación e implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa, contenido en el documento anexo, el cual hace parte íntegra del presente decreto.

Artículo 2. El plan de zonificación ambiental objeto del punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz, no modifica el régimen ambiental de usos y actividades permitidas de las Áreas de Especial Interés Ambiental, ni restringe el desarrollo de actividades productivas, por lo que resulta ser un documento indicativo para la autoridad ambiental competente en sus determinaciones de ordenamiento ambiental del territorio.

Continuación del Decreto “*Por el cual se adopta el documento técnico orientador para la formulación e implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa.*”

Artículo 3. Seguimiento. El Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con sus competencias, tendrán a su cargo el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas derivadas de la implementación del Plan de Zonificación Ambiental Participativa.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EI MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL